RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 593 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE PREFORMAS PRT", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PREFORMAX PARAGUAY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE JOSE MARINO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1014-98, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCION PEDRO JUAN POTY, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 09 de marzo de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.438/2.019 de** fecha 26/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Álvaro Daniel Vera con Reg. CTCA Nº I-1211,** correspondiente al **Proyecto "FABRICA DE PREFORMAS PRT",** cuyo proponente es la Firma **Preformax Paraguay S.A.,** y su representante legal es el Señor **Vicente José Marino,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral N° 29-1014-98,** ubicada en el lugar denominado Fracción Pedro Juan Poty, Distrito Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 14.032/2.020, de fecha 26/02/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 843/2015 de fecha 16 de marzo de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 2.977/2017 de fecha 31 de julio de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en la Fabricación de Productos Plásticos. Que las principales instalaciones son: Zona de Fabricación: esta zona corresponde al área de producción de productos plásticos. En la misma área se cuenta con talleres y en la que se incluye un área destinada a la guarda de las herramientas especiales que son utilizadas en el taller. Zona depósito y administrativa: Esta zona corresponde al área de depósito de productos terminados, así como de materia prima, el área administrativa y la sala de espera de clientes.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 22.500 m^2, siendo la superficie construida de 3.000 m^2.----------

Que, el proyecto cuenta con Plano de Prevención contra Incendios, aprobado por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, según Resolución N° 693/2019, de fecha 19 de diciembre de 2.019.----------

Que, los efluentes de servicios sanitarios son conducidos hasta una cámara séptica y de ahí al pozo ciego.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental,** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **MEMO DCCA Nº 54/2020** y el mismo menciona que revisado y evaluado, el estudio de auditoría ambiental presentado, la dirección de control de la calidad ambiental, recomienda proseguir con los trámites administrativos, a lo que la dirección general considere pertinente.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 593 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE PREFORMAS PRT", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PREFORMAX PARAGUAY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE JOSE MARINO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 29-1014-98, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCION PEDRO JUAN POTY, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá presentar en el informe de auditoría:** la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor) el Formulario Nº 2 de la Resolución 1.190/08, fotografía de la placa, georreferenciacion y el certificado de análisis de contenido de PCB's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales autorizados. Plano de sistema de tratamiento de los efluentes generados en el establecimiento. Documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos (en caso de generarse) y de efluentes generados en el establecimiento. La empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación del Mades.-------

Art. 5º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución**.----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 213246 (Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 213247 (Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 11º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales